



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/124/2022

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO **DAAS/124/2022** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO Y LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PROVEEDORA LUMA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR HÉCTOR ANDRÉS LUGO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO, LA LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA, Y LA DOCTORA CLAUDIA FIERRO GARIBAY, OFICIAL MAYOR, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS, RESPECTIVAMENTE, QUIÉNES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y artículo 1° fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Presidente Municipal y el Síndico Municipal acreditan su personalidad mediante copia certificada de la publicación de la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 2 de octubre de 2021, en el que se publicó la declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el período comprendido del 1° de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, y respecto del Secretario General, mediante nombramiento en 1ª Sesión Solemne de Cabildo celebrada el 1 de octubre de 2021.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicado en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí. S.L.P., código postal 78380, y teléfono número (444) 834 54 00.

H. Andon Lugo Rdz.
PROVEEDORA LUMA, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/124/2022

I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL8501018L1**, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.

I.5.- Que con fecha **6 de junio de 2022**, se publicó la convocatoria del procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número: **MSP-19-2022**, de acuerdo con lo ordenado por los artículos 6, 11 y 22 fracción I de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, para el **suministro de medicamentos, material de curación y material dental**, como se le referirá en lo subsecuente, plenamente descritos en dicha licitación, via **Recursos Propios**, derivado de la cual con fecha **28 de junio de 2022** y previa confirmación se adjudicaron a **"EL PROVEEDOR** un total de 383 partidas consistentes en: partidas de medicamentos: 1, 2, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 57, 58, 61, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 95, 98, 101, 102, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 134, 137, 138, 139, 140, 141, 144, 145, 149, 152, 153, 155, 157, 158, 159, 160, 162, 163, 164, 166, 167, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 181, 182, 184, 186, 187, 191, 192, 193, 195, 196, 197, 199, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 218, 219, 220, 223, 225, 226, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 253, 254, 255, 256, 258, 260, 261, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 283, 285, 286, 287, 288, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 301, 303, 304, 305, 307, 310, 315, 316, 320, 321, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 330, 331, 332, 333, 334, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 362, 365, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 380, 387, 388, 390, 392, 393, 394, 395, 398, 399, 402, 403, 405, 409, 410, 411, 412, 413, 415, 419, 420, 422, 425, 427, 429, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 443, 445, 446, 447, 448, 449, 451, 452, 453, 456, 457, 459, 460, 463, 465 y 467, material de curación las partidas: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 15, 21, 23, 24, 30, 31, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 46, 49, 50, 51, 54, 58, 59, 60, 63, 64, 72, 73 y 74; y de material dental las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 45, 46, 47, 51, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63.

De las cuales, las partidas de material de curación 21, 24, 46, 49, 50, 51, 54, 58 y 59, y las partidas de material dental 1, 23, 29, 31, 39, 43, 45, 46, 47, 51, 54, 57, 58, 60, 61, 62 y 63, para el trimestre 1 serán en consumo 0.

I.6.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"** manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo la partida número: **25300**, denominada: *"Medicinas y productos farmacéuticos.- Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o*

H. Antonio Hugo Rodríguez
PROVEEDORA LUMA, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/124/2022

animal, tales como: vacunas, drogas, medicina de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otras. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.”, Recursos que servirán para afectar los pagos derivados del presente contrato.

II.- Declara “EL PROVEEDOR” por conducto de su representante:

II.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en instrumento notarial número 2,514, libro 25, folio 004821 de fecha 16 de abril de 2018, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Héctor Morales Fernández, Notario Público número 13; con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, e inscrito en el Registro Público de Comercio de esa ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número N-2018052439, de fecha 26 de junio de 2018.

II.2.- Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **PLU180416TB1**, señalando como domicilio para todos los efectos a los que haya lugar, el ubicado en Avenida Bernardo Reyes, número 1805, colonia Industrial, ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64440; señalando como teléfono fijo (444) 677 2981 y teléfono móvil **013 3 331 16** y cuenta con número de proveedor: **46165**.

II.3.- Que su representante, el ciudadano **HÉCTOR ANDRÉS LUGO RODRÍGUEZ**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su carácter de **Apoderado Legal**, lo que justifica con instrumento notarial número 42,019, tomo 1,661, ante la fe del Licenciado Ricardo Andrés Larraga Escobedo, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 22; con ejercicio en esta ciudad capital de San Luis Potosí, facultad que manifiesta el compareciente, bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido restringidas o revocadas en forma alguna; y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector número **013 3 331 16** igualmente, que su representada no se encuentra en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.4.- Que su representada cuenta con la capacidad técnica, económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, además de no encontrarse en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.5.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.6.- Que su representada conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes al **suministro de medicamentos, material de curación y material dental**, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

II.7.- Que ninguno de sus accionistas desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de

H. And. - Lugo Rdz
PROVEEDORA LUMA, S.A. DE C.V.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/124/2022

interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la suscripción del presente instrumento, no se encuentra impedido, por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente, para realizar contrataciones con entes públicos.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" están conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que derivado de la Licitación Pública Nacional prevista en el punto I.5.- del capítulo de declaraciones de "EL H. AYUNTAMIENTO" de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el suministro de los medicamentos, material de curación y material dental, de manera trimestral durante la vigencia de este contrato, con base a los requerimientos de la Dirección de Servicios Médicos.

Resultando en un estimado proyectado al 31 de diciembre de 2022 hasta por \$11,772,064.98 (ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.), sujeto a las necesidades de "EL H. AYUNTAMIENTO", que deberá ser acorde a los precios de mercado y sus variaciones, no podrán exceder los parámetros establecidos por el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Con base en el fallo de la Licitación referida, para el suministro de los medicamentos, material de curación y material dental, "LAS PARTES" acuerdan un importe de \$5,886,032.49 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.), del 1er trimestre, conforme a las características, cantidades, calidad y precios unitarios que se describen en el Anexo 1, el cual forma parte de este instrumento jurídico.

Manifiestan "LAS PARTES" que derivado de la confirmación total de las partidas adjudicadas a "EL PROVEEDOR" y dado que el procedimiento contempla que de manera trimestral podrá actualizar los precios, este último tendrá derecho a que se le tome en consideración sobre las mismas partidas a que fue adjudicado, siempre y cuando, de existir aumento, éste no sobrepase el índice Nacional de Precios al Consumidor del trimestre anterior. En caso de que su actualización de precios exceda dicho parámetro, "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá adjudicar a un tercero.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que los precios de las partidas adjudicadas en la Licitación Pública Nacional número MSLP-19-2022, para el suministro de medicamentos, material de curación y material dental, en el que resultó adjudicado "EL PROVEEDOR", se podrán actualizar cada trimestre, utilizando para tal efecto el formato contenido en las bases de dicha licitación.

H. Proveedor Luma
PROVEEDORA LUMA, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/124/2022

- A) Para el suministro de medicamentos, material de curación y material dental se expedirá un pedido de manera trimestral, el cual podrá variar según las necesidades de "EL H. AYUNTAMIENTO" conforme al calendario en esta cláusula.
- B) El suministro de los medicamentos, material de curación y material dental deberá realizarse trimestralmente en la Dirección de Servicios Médicos, ubicada en Zenón Fernández 896, esquina con Mariano Jiménez, colonia Alamitos en San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.
- C) Además, "EL PROVEEDOR", adjudicado suministrará en las Direcciones y Delegaciones municipales, donde realizará la entrega de medicamentos, material de curación y material dental conforme se le indique en los pedidos.
- D) "EL PROVEEDOR", deberá iniciar el suministro de medicamentos, material de curación y material dental con base en el calendario siguiente.

TRIMESTRE 1	
FECHA LÍMITE	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y MATERIAL DENTAL
28 de junio	Adjudicación de las partidas que integran el Anexo 1.
4 de julio	"EL PROVEEDOR" confirma las existencias disponibles de las partidas que les fueron adjudicadas
6 de julio	Firma del contrato y emisión de pedidos a "EL PROVEEDOR" con base en la notificación de las existencias disponibles. Cuando "EL PROVEEDOR" no cuente con las existencias requeridas por la Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (DAAS como se le denominará en lo subsecuente), ésta adjudicará y expedirá pedido al segundo proveedor que cumpla con las especificaciones, oferte mejor precio y disponibilidad de existencias en la cotización presentada en la licitación, y así, sucesivamente, hasta garantizar el abastecimiento necesario para el periodo del trimestre 1.

H. Antonio...
PROVEEDORA LUMA, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/124/2022

TRIMESTRE 2	
FECHA LÍMITE	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y MATERIAL DENTAL
5 de septiembre	"EL PROVEEDOR" envía actualización de precios a la DAAS de las partidas que le fueron adjudicadas, mismos que deberán ser acorde a los precios de mercado y no podrán exceder los parámetros establecidos por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, además de cumplir con las especificaciones solicitadas.
23 de septiembre	La DAAS confirma a "EL PROVEEDOR" la requisición de las partidas que le fueron adjudicadas y aceptada la actualización de precios.
10 de octubre	Con base en la notificación de las existencias disponibles por parte de "EL PROVEEDOR", la DAAS expide el número de pedidos necesarios para garantizar el abasto del consumo trimestral. Cuando "EL PROVEEDOR" no cuente con las existencias requeridas por la DAAS, ésta adjudicará y expedirá pedido al segundo proveedor que cumpla con las especificaciones, oferte mejor precio y disponibilidad de existencias en la actualización de precios presentada el 5 de septiembre, y así, sucesivamente, hasta garantizar el abastecimiento necesario para el periodo del trimestre 2.

TERCERA.- La vigencia del presente contrato es del 6 de julio al 31 de diciembre de 2022.

CUARTA.- El suministro de medicamentos, material de curación y material dental, se sujetará a lo siguiente:

- A) "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar las entregas de los medicamentos, material de curación y material dental adjudicados con base en este esquema:

PARA EL TRIMESTRE 1:

ENTREGAS	FECHA LÍMITE	VOLUMEN
Primera entrega	27 de julio	"EL PROVEEDOR" surte los pedidos expedidos por la DAAS, entregando al menos un 70% de la cantidad adjudicada de cada una de las partidas que les fueron adjudicadas: medicamentos, material de curación y material dental.
Entrega final	17 de agosto	Fecha límite para concluir la entrega del 100% de las cantidades adjudicadas en relación con cada partida, mediante el pedido

H. Andrés Hugo Rodríguez
PROVEEDORA LUMA, S.A. DE C.V.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/124/2022



[Firma manuscrita]

ENTREGAS	FECHA LÍMITE	VOLUMEN
		de los medicamentos, material de curación y material dental que corresponden al trimestre.

PARA EL TRIMESTRE 2:

ENTREGAS	FECHA LÍMITE	VOLUMEN
Primera entrega	31 de octubre	"EL PROVEEDOR" surte los pedidos expedidos por la DAAS, entregando al menos un 70% de la cantidad adjudicada de cada una de las partidas que les fueron adjudicadas: medicamentos, material de curación y material dental.
Entrega final	18 de noviembre	Fecha límite para concluir la entrega del 100% de las cantidades adjudicadas en relación con cada partida, mediante el pedido de los medicamentos, material de curación y material dental que corresponde al trimestre.

B) "EL PROVEEDOR" se obliga a notificar por escrito y vía correo electrónico a "EL H. AYUNTAMIENTO" por medio de la DAAS, cuando menos 2 días antes de la fecha establecida para la entrega parcial del trimestre que corresponda, la relación de las partidas y cantidades de éstas que suministrará tanto en la entrega parcial como en la final. Para efectos de esta cláusula, "EL PROVEEDOR" deberá de utilizar el Anexo 2 de este contrato. Para recibir la información y notificación prevista en la presente cláusula, se pone a disposición de "EL PROVEEDOR" el siguiente correo electrónico: comprasaytoslp@gmail.com, así como el domicilio ubicado en Salvador Nava Martínez 1580, colonia Santuario, código postal 78380, San Luis Potosí, S.L.P.

C) En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega total de las partidas y cantidades adjudicadas en las fechas parciales y finales acordadas en el calendario previsto en esta cláusula, será sancionado mediante la pena convencional prevista en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA de este contrato.

QUINTA.- EL H. AYUNTAMIENTO" podrá hacer la devolución de los medicamentos, material de curación y material dental y "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptarla, cuando se detecte que estos estén abiertos, o bien, cuya fecha de caducidad ocurra dentro de los 12 meses, periodo que se contará a partir de la entrega por parte del "EL PROVEEDOR", asimismo, se devolverán los medicamentos, material de curación y material dental que, en el envase, blíster, etiqueta o producto, contenga cualquier tipo de leyenda o clave que indique exclusividad sobre la propiedad o uso de los mismos o bien cuando presente otro tipo de etiquetas, tachaduras, enmendaduras u otras leyendas o sobre escrituras; por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituirlos en un plazo no mayor a 5 días naturales siguientes a la fecha de la devolución.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

H. Antonio Luis Rodríguez
PROVEEDORA LUMA, S.A. DE C.V.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/124/2022

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no realice la sustitución a la que está obligado en los términos señalados en el párrafo que antecede, se procederá a realizar la sanción correspondiente conforme a lo estipulado en términos de este contrato.

SEXTA.- Conforme a lo establecido en las **CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA y CUARTA** de este contrato, "EL H. AYUNTAMIENTO", celebraran los convenios modificatorios trimestralmente para cumplir con el objeto del presente contrato, en cuyo contenido se señalarán: la cantidad de los **medicamentos, material de curación y material dental** adjudicados y que previamente fueron confirmados; las especificaciones de éstos y; el precio por partida, conforme a la cotización presentada, en términos de la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, por lo que, con base a las necesidades de la Dirección de Servicios Médicos, los precios de mercado y conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, dichos convenios no podrán exceder la suficiencia presupuestal asignada al rubro de **medicamentos, material de curación y material dental**.

SÉPTIMA.- Que de acuerdo con las actualizaciones de precios de las partidas señaladas en el **Anexo 1** del presente contrato, y con base en las necesidades de "EL H. AYUNTAMIENTO", en el supuesto de que los precios actualizados de cada trimestre no se encuentren dentro de los que rigen en el mercado o rebasen el Índice Nacional de Precios al Consumidor del trimestre anterior, para el trimestre subsecuente, únicamente se generará el pedido de aquellas partidas en las que "EL PROVEEDOR" otorgue las mejores condiciones y disponibilidad de existencias.

OCTAVA.- En el supuesto de que durante el periodo correspondiente a la vigencia de este contrato, "EL H. AYUNTAMIENTO" requiera cantidades adicionales a las pactadas en el **Anexo 1** de este contrato, "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá hacer la solicitud correspondiente a "EL PROVEEDOR", el cual en caso de manifestar contar con existencia, "EL H. AYUNTAMIENTO" solicitará a "EL PROVEEDOR", por el medio más inmediato posible, debido a la urgencia de alguno de éstos, para lo cual "EL PROVEEDOR", en un plazo no mayor a 12 horas posteriores a la solicitud, deberá **suministrar los medicamentos, material de curación y material dental**. En caso de que "EL PROVEEDOR" manifieste no contar con el pedido requerido por "EL H. AYUNTAMIENTO", o varíe el precio ofrecido en relación con el precio adjudicado para el trimestre 1 o respecto de las actualizaciones de precios del trimestre 2, "EL H. AYUNTAMIENTO" cotizará con diversos proveedores, sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO", pudiendo o no generar el pedido a favor de "EL PROVEEDOR" o de un tercero.

NOVENA.- En caso de que durante el periodo correspondiente a la vigencia de este contrato, "EL H. AYUNTAMIENTO" requiera partidas extraordinarias de medicamentos, material de curación o material dental a las previamente solicitadas y adjudicadas a "EL PROVEEDOR", que no estén pactadas en el **Anexo 1** de este contrato, "EL H. AYUNTAMIENTO" solicitará la cotización de la partida extraordinaria, para lo cual "EL PROVEEDOR", en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la solicitud, deberá enviar la cotización requerida, con las especificaciones solicitadas; pudiendo o no generar el pedido a favor de "EL PROVEEDOR" o de un tercero.

H. Andon. Lugo Rdz.
PROVEEDORA LUMA, S.A. DE C.V.



**H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTÓSÍ
2021-2024**



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/124/2022

DÉCIMA.- Para el suministro contratado se surtirán medicamentos genéricos, es decir: sales y, únicamente se surtirán medicamentos de patente cuando así se requiera.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a designar un enlace permanente y directo con "EL H. AYUNTAMIENTO", para los efectos operativos de este contrato, por lo que en este acto señala a: María Rebeca Hernández Moreno, con número telefónico móvil: (444) 491 9654.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los precios de los **medicamentos, material de curación y material dental** que se especifican en la **CLÁUSULA PRIMERA** y el **Anexo 1** del presente contrato, deberán mantenerse fijos a partir de la firma de éste y durante el trimestre 1; y para el trimestre subsecuente, una vez efectuada la actualización de precios correspondiente a cada uno de ellos dentro de los plazos concedidos para tal efecto. Los precios deberán mantenerse fijos durante el trimestre correspondiente.

Por tratarse de insumos cuyos precios varían constantemente de acuerdo con las condiciones del mercado, los precios correspondientes al trimestre 2, estarán sujetos a escalación, de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado, lo cual implica que los precios pueden ajustarse al alza o a la baja de acuerdo con las condiciones del mercado, siempre y cuando se encuentren dentro de los precios del mercado y no rebasen el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La actualización de precios sólo podrá efectuarse a partir del trimestre 2, ya que para el trimestre 1 los precios que se señalan en el **Anexo 1** de este instrumento se mantendrán fijos durante dicho trimestre.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con los permisos necesarios y acatar todas las disposiciones de orden público a que se encuentre obligado, para el cumplimiento del presente contrato. Asimismo, se obliga a contar, dentro de su bodega y para el correcto suministro de las sales, **material de curación y material dental** a que se refiere este contrato, con un químico responsable para el manejo de los **medicamentos, materiales de curación y dental** de referencia, que garantice la conservación de los insumos de la salud y lo relacionado con los trámites ante la Secretaría de Salud.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte más conveniente para la entrega de los **medicamentos, material de curación y material dental**, sin costo adicional para "EL H. AYUNTAMIENTO". Por lo que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de los daños que puedan ocasionarse a dichos **medicamentos, material de curación y material dental** hasta el momento de su recepción por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO", en los términos y condiciones pactados por "LAS PARTES" en la **CLÁUSULA CUARTA** de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- Los derechos y obligaciones otorgados a "EL PROVEEDOR" no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, como lo establece el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, con excepción de los derechos de cobro.

H. Andrea Luzo Padz.
PROVEEDORA LUMA, S.A. DE C.V.



**H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024**



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/124/2022

DÉCIMA SEXTA.- Forma parte integrante de este contrato la propuesta de "EL PROVEEDOR" y el procedimiento de la Licitación Pública Nacional: MSLP-19-2022 relativas al suministro de medicamentos, material de curación y material dental; por ello "LAS PARTES" se obligan al cumplimiento en sus términos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El pago del suministro de medicamentos, material de curación y material dental, se realizará con recursos propios, previa entrega por parte de "EL PROVEEDOR", a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", de conformidad con el esquema que se señala en la CLÁUSULA CUARTA, de acuerdo con las CLÁUSULAS OCTAVA, NOVENA y el Anexo 1, previa presentación de las facturas correspondientes debidamente autorizadas por la Dirección de Servicios Médicos y por la Oficialía Mayor de "EL H. AYUNTAMIENTO", por lo que este último entregará a "EL PROVEEDOR" el importe que resulte con base en la entrega total de cada pedido trimestral, lo cual se realizará a los 30 días posteriores a la recepción del contra recibo que expida la Tesorería Municipal.

Debiendo presentar la siguiente documentación:

- A) Factura acompañada de la impresión del archivo .XML.

La factura y documentos que soporten el pago del suministro que corresponda, se deberán presentar completos en la Dirección de Servicios Médicos, dentro de los primeros 5 días siguientes a la entrega total del pedido, los cuales deberán estar debidamente revisados, validados y autorizados por la Directora de Servicios Médicos, o por las Direcciones y Delegaciones que correspondan, así como por la Oficialía Mayor de "EL H. AYUNTAMIENTO".

La Tesorería Municipal se reserva el derecho a solicitar más información, o bien mayor detalle, cualquier documento adicional en el momento en que lo crea pertinente para efectos de la correcta justificación del gasto.

DÉCIMA OCTAVA.- Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la factura, a favor del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario, código postal 78380, en San Luis Potosí, S.L.P. y R.F.C. MSL 850101 8L1.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR" constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la ley citada de la materia, estando obligado a otorgar una garantía al momento de su firma a favor del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., por un importe de \$1,765,809.75 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 75/100 M.N.), correspondiente al 30% del monto contratado del 1er trimestre.

H. An. Los Angeles Rdz.
PROVEEDORA LUMA, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/124/2022

La garantía se actualizará cada trimestre a efecto de que sea acorde con el monto del pedido efectuado, y en todos los casos deberá tener una vigencia igual a la del contrato o convenio modificatorio.

VIGÉSIMA.- "EL PROVEEDOR" se constituye en este contrato en su carácter de patrón, al ser éste el único responsable de las relaciones presentes o futuras que puedan generarse entre éste y las personas que destine para el suministro de **medicamentos, material de curación y material dental**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o, de estas últimas entre sí, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a eximir a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de cualquier controversia que pueda motivarse por cuestiones de naturaleza laboral, administrativa o de carga social para con su personal referido.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" será sancionado en los supuestos que se detallan a continuación:

- A) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla parcialmente con la cantidad que le fue adjudicada por partida se le aplicará una sanción correspondiente al 4 al millar por partida y por la cantidad incumplida, por cada día natural de calendario que transcurra sin que sean suministrados los **medicamentos, material de curación y material dental** que le fueron adjudicados y se comprometió a entregar. El plazo señalado para computar la pena convencional iniciará al día natural siguiente de la fecha de entrega final pactada en la **CLÁUSULA CUARTA** de este contrato y terminará una vez que las partidas incumplidas hayan sido asignadas a un nuevo proveedor.
- B) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla totalmente con la cantidad que le fue adjudicada por partida se le aplicará una sanción correspondiente a 8 al millar por partida incumplida y por cada día natural de calendario que transcurra sin que sean suministrados los **medicamentos, material de curación y material dental** que le fueron adjudicados y se comprometió a entregar. El plazo señalado para computar la pena convencional iniciará al día natural siguiente de la fecha de entrega final pactada en la **CLÁUSULA CUARTA** de este contrato y terminará una vez que las partidas incumplidas hayan sido asignadas a un nuevo proveedor.
- C) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no acepte la devolución de los medicamentos en los supuestos establecidos en la **CLÁUSULA QUINTA** y, en su caso, se niegue a realizar la reposición de los mismos, deberá cubrir el importe que se genere por la adquisición de éstos por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, aceptando los ajustes correspondientes a la factura del periodo.

"EL H. AYUNTAMIENTO" notificará la determinación de la sanción a **"EL PROVEEDOR"** de manera personal vía correo electrónico y/o en el domicilio señalado como enlace en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

"EL PROVEEDOR" autoriza a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** a descontar en el siguiente pago la sanción correspondiente a la pena convencional determinada, por lo que, al emitir el CFDI emitido por **"EL PROVEEDOR"** deberá reflejar el descuento de la pena convencional aplicada.

H. Andrés Lugo Rde
PROVEEDORA LUMA, S.A. DE C.V.



**H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024**



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/124/2022

"EL H. AYUNTAMIENTO" determinará las penas convencionales, así como, los procedimientos previstos en esta cláusula y en las **CLÁUSULAS VIGÉSIMA SEGUNDA** a la **VIGÉSIMA CUARTA**, y cualquier otro procedimiento previsto en este contrato y los procedimientos previstos en el Título Quinto señalado en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

En términos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las sanciones a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor serán aplicadas por medio del Órgano de Control Interno, previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento. Esto de acuerdo con lo establecido en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la Ley en cita.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" hará efectiva la garantía de cumplimiento consignada y podrá, a su elección, rescindir el contrato o conducirse respecto de los términos consignados en este instrumento, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en cualquiera de los siguientes casos:

- A) Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en cualquiera de sus obligaciones pactadas en este contrato.
- B) Cuando hubiere transcurrido el tiempo máximo para la entrega del **medicamento, material de curación y material dental** que corresponda y "EL PROVEEDOR" hubiese sido omiso, en términos de lo pactado en la **CLÁUSULA CUARTA** de este contrato.
- C) Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la sustitución del **medicamento, material de curación y material dental** que corresponda, en términos de lo pactado en la **CLÁUSULA QUINTA** de este contrato.

Además de lo aquí pactado, le serán aplicables a "EL PROVEEDOR" las distintas sanciones que estipulan las disposiciones vigentes en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto de la autoridad competente, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del **suministro de medicamentos, material de curación y material dental** del presente contrato, o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a "EL H. AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA CUARTA.- Sin perjuicio de lo establecido en las **CLÁUSULAS VIGÉSIMA PRIMERA** y **VIGÉSIMA SEGUNDA**, derivado del incumplimiento en el **suministro de medicamentos, material de curación y material dental** las partidas adjudicadas a su favor y, en general, en el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de "EL PROVEEDOR", "EL H. AYUNTAMIENTO", podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso "LAS PARTES" son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

H. Antonio Luma y Rodríguez
PROVEEDORA LUMA, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/124/2022

- A) "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito mediante correo certificado o de manera personal a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) "EL PROVEEDOR", contará con un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL H. AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado.
- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL PROVEEDOR".
- D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada y motivada, debiendo notificarse por escrito a "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" acepta someterse a las disposiciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en cuanto le sea aplicable.

VIGÉSIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que, por sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra circunstancia, tengan o llegasen a tener.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO, POR "LAS PARTES", IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. EL DÍA 6 DE JULIO DE 2022.

"EL H. AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:

MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO
SÍNDICO MUNICIPAL

LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO DAAS/124/2022 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y PROVEEDORA LUMA, S.A. DE C.V., EL 6 DE JULIO DE 2022, INTEGRADO POR 35 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO.

H. Andrea Inés Rodríguez
PROVEEDORA LUMA, S.A. DE C.V.





"EL PROVEEDOR"

H. Andrés Lugo Rdz.
HÉCTOR ANDRÉS LUGO RODRÍGUEZ
APODERADO LEGAL
PROVEEDORA LUMA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

[Signature]
MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO
OFICIAL MAYOR

[Signature]
LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS

[Signature]
DOCTORA CLAUDIA FIERRO GARIBAY
DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO DAAS/124/2022, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PROVEEDORA LUMA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR HÉCTOR ANDRÉS LUGO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; EL 6 DE JULIO DEL AÑO 2022, INTEGRADO POR 36 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO.

H. Andrés Lugo Rdz.
PROVEEDORA LUMA, S.A. DE C.V.

